



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

2023/403004/955-012/00025

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023**

**ASISTENTES:**

**Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

**Concejales:**

D. José Luis Vázquez Guzmán.

D. Manuel Jesús García Escamilla

**Secretaria-Interventora:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Vázquez Pérez

Reunidos en Canjayar, a día 28 de diciembre de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Alcaldía de esta Casa Consistorial, a objeto de celebrar la SESIÓN número 23 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcaldesa de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Antonia de los Ángeles Urrutia Abad, con asistencia de los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, designados por Decreto de Alcaldía 191/2023, de fecha 31 de julio de 2023, que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por la S<sup>a</sup>. Alcaldesa mediante Decreto 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple el quórum legal para su celebración, por la Presidenta se declara válidamente constituida y se abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES**

**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA**

**ALCALDÍA**

**SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS REGISTRADAS DICIEMBRE II.**

**C) DELIBERACIONES**

**TERCERO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.**

**CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

**QUINTO. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

Código Seguro De Verificación	Bdal0EHRnUYXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	28/12/2023 12:38:57
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	28/12/2023 12:35:07
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bdal0EHRnUYXxiNJVBfJ%2BQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bdal0EHRnUYXxiNJVBfJ%2BQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

**A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES****PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de diciembre de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

**B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA****ALCALDÍA****SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS REGISTRADAS DICIEMBRE II.**

Por la Alcaldía se procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

"Vista la relación de facturas número F/2023/23 que incluye las facturas pendientes de pago que se relacionan como anexo, correspondientes a gastos del ejercicio que obedecen a servicios, obras y/o suministros efectivamente prestados, emitidas tanto por proveedores en régimen de autónomos, por lo tanto, no sujetos a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica, como por proveedores con forma jurídica societaria, sujetos a la obligación de facturar electrónicamente, a través de FACE, salvo para importes inferiores a 3.000,00€ impuestos incluidos, (Base 21.5 del Presupuesto Municipal, en ejercicio de las facultades atribuidas a las entidades públicas en el art. 4 de la Ley 27/2013 de impulso de la factura electrónica), para a su aprobación y ordenación de pago contra la tesorería municipal.

Solicitado informe de Intervención en ejercicio de las funciones de fiscalización previa de gastos, da acuerdo con previsto en los artículos 213 y ss del T.R. 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales y encontrándose el mismo en el expediente.

Considerando que la tramitación de la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica supone especial complejidad especialmente en lo que se refiere a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante se han realizado los trámites para la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP y se va a realizar la adhesión a la licitación de este servicio.

Considerando que los servicios de telefonía y acceso a internet, llevan contratados desde hace mucho tiempo con las mismas empresas por medio de adjudicación directa sin que se realizado licitación debido a que importe anual no supera el umbral del contrato menor.

Considerando que los suministros de agua para la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, de prestación mensual, contratado desde hace mucho tiempo, por medio de adjudicación directa y como contrato menor con la empresa que emite la factura, sin que conste la preceptiva licitación, hay que precisar que el problema en este caso es que no hay posibilidad de concurrencia para poder abastecer de agua a la localidad en las cantidades requeridas y además desde Diputación ya ha finalizado la ejecución de la obra de un nuevo sondeo titularidad municipal resolviendo así la problemática actual y una vez obtenidos todos los permisos necesarios en el núcleo de Canjayar se pondrá en funcionamiento en el próximo mes de enero y para la Barriada de Alcora se ha solicitado asistencia técnica para estudiar la viabilidad de hacer un sondeo de titularidad municipal.

Considerando que el servicio de suministros de carburantes, llevan contratados desde hace mucho tiempo con la misma empresa por medio de adjudicación directa sin que se haya realizado licitación debido a que el importe anual no supera el umbral del contrato menor y a que se trata de la única gasolinera existente en la localidad.

Código Seguro De Verificación	Bdal0EHRnUYXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	28/12/2023 12:38:57
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	28/12/2023 12:35:07
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bdal0EHRnUYXxiNJVBfJ%2BQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bdal0EHRnUYXxiNJVBfJ%2BQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Considerando, no obstante todo lo anterior, mientras se tramitan los expedientes o se resuelven las situaciones con incidencias, resulta necesario seguir abonando las facturas de unos servicios efectivamente prestados.

Considerando que todas las facturas se corresponden con gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios y las actividades por este Ayuntamiento realizadas, y que las facturas que no suponen un gasto habitual para el correcto funcionamiento de las actividades municipales van acompañadas del correspondiente informe del órgano de contratación.

Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales del art. 118.1.

Visto que existe aplicación presupuestaria para cada una de las facturas incluidas en la citada relación.

Vistos los artículos 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la relación dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, artículo 24 f) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 41 apartado 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986; artículos 185 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y correlativos del R.D. 500/90 de 20 de abril, de Desarrollo parcial de la anterior.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, por medio de la presente vengo a proponer la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar, disponer y reconocer los siguientes gastos a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas contables señaladas en la relación F/2023/23.

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X2QoIFGrMIZI6tXEQbDj%2Fw%3D%3D>

2º. Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este acuerdo, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas señaladas.

3º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Sometido a votación la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el acuerdo en todos sus términos.

**C) DELIBERACIONES****TERCERO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.**

No se plantean asuntos de urgencia.

**CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Por la Sª Alcaldesa se da cuenta a la Junta de Gobierno de los siguientes Decretos:

- DECRETO 184/2023, de fecha 28 de julio, por el que se otorga licencia municipal y otros para carpa eventual fiestas.
- DECRETO 186/2023, de fecha 28 de julio, por el que se autoriza instalar caravana para venta de churros en las fiestas de verano.
- DECRETO 187/2023, de fecha 28 de julio, por el que se autoriza instalar una caseta de tiro y juegos, un parque de bolas y un castillo de Bod Esponja, en las fiestas de verano.
- DECRETO 188/2023, de fecha 28 de julio, por el que se autoriza instalación para venta de vino de cariñena y algodón en las fiestas de verano.

Código Seguro De Verificación	Bdal0EHRnUYXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	28/12/2023 12:38:57
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	28/12/2023 12:35:07
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bdal0EHRnUYXxiNJVBfJ%2BQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bdal0EHRnUYXxiNJVBfJ%2BQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C  
Pza. de la Constitución, nº 6  
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

- DECRETO 190/2023, de fecha 28 de julio, por el que se autoriza instalación para venta de patatas, kebab y hamburguesería, en las fiestas de verano.
- DECRETO 257/2023, de fecha 2 de noviembre, por el que se aprueban las bases y convocatoria para creación de una bolsa de empleo para sustituciones de Agente de Innovación Tecnológica.
- DECRETO 270/2023, de fecha 17 de noviembre por el que se aprueban y autorizan la ejecución de las obras de reforma en oficina comarcal agraria.
- DECRETO 281/2023, de fecha 14 de diciembre, por el que se concede licencia de obras en la Oficina Comarcal Agraria.
- DECRETO 288/2023, de fecha 20 de diciembre, por el que autoriza la ocupación de terreno público para venta de churros y chocolate.
- DECRETO 289/2023, de fecha 20 de diciembre, por el que autoriza la ocupación de terreno público para venta de dulces y turrones el 15 de diciembre en el Mercado Quincenal.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

**CUARTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se producen deliberaciones sobre las siguientes materias:

- Reunión con arquitecto de Diputación y vecinos del Cerro de San Blas en Enero.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 09:55 horas, de lo cual como Secretaria levanto la presente Acta que suscribo junto a la S<sup>a</sup>. Alcaldesa.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro De Verificación	Bda10EHRnUYXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	28/12/2023 12:38:57
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	28/12/2023 12:35:07
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bda10EHRnUYXxiNJVBfJ%2BQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bda10EHRnUYXxiNJVBfJ%2BQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

